

ESCRITURA NRO. **3367**

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE:

TRANVEPORTE CIA LTDA

OTORGADO POR:

MANUEL GUSTAVO SISALIMA PUGO

A FAVOR DE:

LAURO FERNANDO MORALES CHOCO

CUANTIA: USD \$ 25,00

\*\*\*\* CPC \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, el señor Manuel Gustavo Sisalima Pugo, a quien se le llamara cedente, de estado civil casado y que interviene solo, por tratarse de un bien adquirido en su estado civil de soltero y el Señor Lauro Fernando

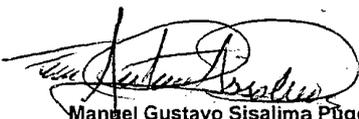
Morales Choco, debidamente representado por la señora Gladys Eufemia Montesdeoca Bustamante, mediante Poder General, a quien se le llamará cesionario de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de su derecho, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES**: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, el señor Manuel Gustavo Sisalima Pugo, a quien se le llamara cedente, de estado civil casado y que interviene solo, por tratarse de un bien adquirido en su estado civil de soltero y el Señor Lauro Fernando Morales Choco, debidamente representado por la señora Gladys Eufemia Montesdeoca Bustamante, mediante Poder General, a quien se le llamará cesionario de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de su derecho.

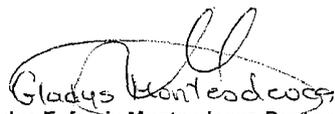
**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.**”, se constituyó en la Ciudad de Cuenca mediante escritura pública autorizada por la notario quinto del cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco Vintimilla el seis de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de marzo del dos mil cuatro, bajo el número ochenta y cinco. El capital social actual de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIECISEIS PARTICIPACIONES** de veinte y cinco dólares cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **SEGUNDA: RESOLUCION DE JUNTA GENERAL.-** La junta general de la mencionada compañía reunida en su local social, el día veinte de Agosto del año 2007, resolvió por unanimidad autorizar al cedente para que pueda transferir una participación a favor del cesionario. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, y basados en la autorización de la Junta General en referencia, el cedente Manuel Gustavo Sisalima Pugo, tiene a bien libre y voluntariamente, transferir una participación a favor del cesionario, sin reserva de ninguna clase. Se acota que en esta transferencia se incluyen todos los derechos provenientes de la tenencia de dichas

participaciones, especialmente la calidad de socio de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.** CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.- El precio pactado para esta cesión es el de **VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América**, dinero que el cedente declara haberlo recibido al contado de manos del cesionario, en cuya virtud efectúa la transferencia y faculta al cesionario para que requiera la legalización de este instrumento. **QUINTA: ACEPTACION.-** El compareciente acepta la transferencia otorgada a su favor por ser lícita, legal y convenir a sus intereses. Por lo expuesto, el cedente en lo posterior nada tiene que reclamar al cesionario por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta escritura es de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. **ATENTAMENTE DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**Manuel Gustavo Sisalima Pügo.**  
C.I. 010401004-6

  
**Gladys Eufemia-Montesdeoca Bustamante.**  
C.I. 010353133-1

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA "COMPAÑIA TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL  
PORTETE. TRANVEPORTE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete, a las diez y siete horas, en el local de la compañía, situado en la calle Enrique Arizaga Toral, s/n, bajo la presidencia del señor Juan Emiliano Jachero Sigua, actúa como secretario el señor Augusto Manuel Jachero Sigua, gerente de la compañía, se constituyen los socios señores 1 Augusto Manuel Jachero Sigua, 2 Angel Chuchuca Cajamarca, 3 Manuel Abelardo Chuchuca Pugo, 4 Nixon Silverio León Pinos, 5 Juan Emiliano Jachero Sigua, 6 Manuel Gustavo Sisalima Pugo, 7 Mario Alonso Chuchuca Pugo, 8 Manuel Villa Saico, 9 Lauro Rodolfo Jachero Sigua y 10 Darwin Eduardo Campoverde Oviedo, se encuentra por consiguiente presente el cien por cien del capital social de la compañía, por lo cual y de acuerdo con la facultad constante en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar el único punto del orden del día: UNO: Autorización para transferencia de participaciones. El Presidente señor Juan Emiliano Jachero Sigua, declara instalada la sesión. Actúa de Secretario el Gerente señor Augusto Manuel Jachero Sigua. A continuación se pasa a tratar el único punto del día Al respecto la Junta General resuelve por unanimidad conferir autorización al señor Manuel Gustavo Sisalima Pugo para que pueda transferir UNA participación a favor de Lauro Fernando Morales Choco. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un receso para redactar la presente acta y una vez reinstalada la sesión, se da lectura, siendo íntegramente aprobada por unanimidad, firmando para constancia los sesionantes, con lo cual concluye la junta, siendo las diez y siete horas con treinta y cinco minutos. ff) Augusto Manuel Jachero Sigua, Angel Chuchuca Cajamarca, Manuel Abelardo Chuchuca Pugo, Nixon Silverio León Pinos, Juan Emiliano Jachero Sigua, Manuel Gustavo Sisalima Pugo, Mario Alonso Chuchuca Pugo, Manuel Villa Saico, Lauro Rodolfo Jachero Sigua y Darwin Eduardo Campoverde Oviedo. CERTIFICO: Es fiel copia de la original que reposa en este archivo a mi cargo, al cual me remito en caso que sea necesario.

Cuenca, 20 de agosto de 2007.



Augusto Manuel Jachero Sigua.  
GERENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
NEW YORK



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO E INTEGRACIÓN  
Palacio Miñón  
CALLE PABLO NARANJO  
CUENCA ECUADOR

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 463 / 2007

PAGINA: 463

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y seis días del mes de marzo del dos mil siete, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen LAURO FERNANDO MORALES CHOCO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0102630068, y LURDES YOLANDA MONTESDEOCA BUSTAMANTE mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0103000303, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GLADYS EUFEMIA MONTESDEOCA BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía número 0103531331, domiciliado en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal

dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s); solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f). MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul del Ecuador

f). LAURO FERNANDO MORALES CHOCO

f). LURDES YOLANDA MONTESDEOCA BUSTAMANTE

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y seis días del mes de marzo del dos mil siete.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY

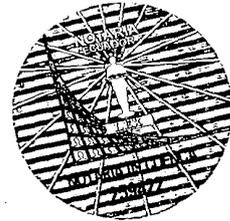




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

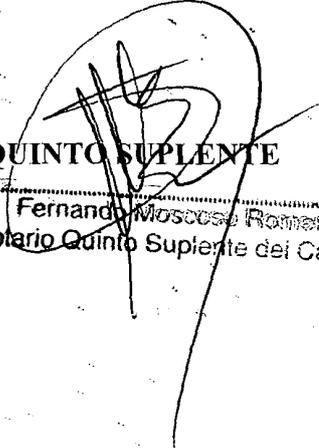
  
Dr. EdUARDO PALACIOS MUÑOZ  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**DOY FE.-** Que, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la “COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.”, he sentado la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de Participaciones.

Cuenca, a 30 de Agosto del 2007.

EL NOTARIO QUINTO SUPLENTE

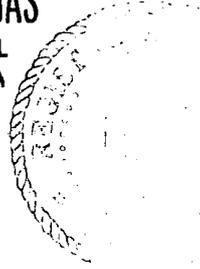
  
Fernando Moscoso Romero  
Notario Quinto Suplente del Cantón

  
Notaría C. 1  
CUENCA - ECUADOR

Ro-

ZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.** inscrita con el No. 85 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro. **CUENCA, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

  
**DRA. DORIS CABRERA ROJAS**  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON CUENCA, ENCARGADA

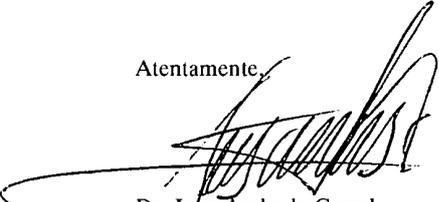


Señor doctor  
Ludwing Alvarez Rengifo.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de cesión de participaciones en la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VENCEDORES DEL PORTETE TRANVEPORTE CIA. LTDA.", otorgada el día 28 de agosto de 2007, ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, mediante la cual el socio de dicha compañía, señor MANUEL GUSTAVO SISALIMA PUGO transfiere a favor del señor LAURO FERNANDO MORALES CHOCO una participación social del valor de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, cumple con los requisitos establecidos tanto en el Art. 238 cuanto en el Art. 113, inciso segundo de la Ley de Compañías. El Departamento de Registro de Sociedades procederá al debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2